

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004304 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelaria INPEC»

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, artículo 3 del Decreto No 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Planta Global y grupos internos de trabajo, "En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas", así mismo, indica "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, prevé: "cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que el artículo 6 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, señala: "El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es agente del Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la Entidad".

Que el numeral 2 del artículo 14 ídem prevé dentro de las funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario: "Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria".

Que a través de la Ley 1952 de 2019, se expidió el Código General Disciplinario y se derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, determinó a su vez que "el disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley".

Que el artículo 93 de la Ley 1952 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, señala: "Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004304 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelaria INPEC»

disciplinarios que se adelanten contra sus servidores (...). En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias. (...)"

"Parágrafo 1o. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad".

Que en el artículo 15 del Decreto 0301 de 2024, Decreto salarial. Prevé "(...) Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del Estado y las unidades administrativas especiales que cuenten con planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

*Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente. (...)"*

Que el artículo 32 del Decreto ibidem, establece: "(...) el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC únicamente podrá crear nuevos grupos internos de trabajo que impliquen el reconocimiento de prima de coordinación, cuando cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago, y previa viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (...)"

Que la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", desarrolla la composición y funciones de los grupos internos de trabajo de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que la Resolución 371 del 23 de enero de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución 1728 del 14 de marzo de 2022 y se modifican los artículos 26 y 27 y se adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario", creó el área de juzgamiento y modificó las funciones del grupo de instrucción de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que en atención al oficio 8160 OFIDI 2024IE0027967, la Oficina de Control Interno Disciplinario solicitó a la Dirección General del INPEC elevar a grupo el área de juzgamiento OFIDI.

Que mediante oficio 8100-DINPE-OFPLA 2024EE0140808, la Dirección General del INPEC requirió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, viabilidad presupuestal para la creación del Grupo de Juzgamiento en el INPEC.

Que mediante radicado 2-2024-047516 de 06 de septiembre de 2024, el Director General del Presupuesto Público Nacional, surtió respuesta dirigida a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, frente a la solicitud de viabilidad para la creación de los grupos de trabajo "Grupo de Control de las Situaciones Jurídicas de la APPL" y el "Grupo de Juzgamiento"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004304 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelaria INPEC»

contentivo de "(...) se emite concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la creación de dos (2) grupos de internos de trabajo con un costo total anual de aproximadamente \$24.786.739 millones a precios de 2024, (...)"

Que a través de oficio 2025IE0049223 la Jefe encargada de la Oficina de Control Interno Disciplinario presentó a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, las funciones a cargo el Grupo de Juzgamiento.

Que la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio 2025IE0050246, solicitó certificado de disponibilidad presupuestal para la creación de dos nuevos grupos internos de trabajo. Que en respuesta al requerimiento la Coordinadora del Grupo de Presupuesto entregó Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 008 de fecha 02/04/2025 en el que indica (...) existe disponibilidad presupuestal en gastos de FUNCIONAMIENTO –EN LA CUENTA GASTOS DE PERSONAL (...) para cubrir el gasto por "creación grupos de trabajo" previa revisión de requisitos por parte de la Subdirección de Talento Humano y la Oficina Asesora de Planeación (...).

Que mediante oficio 2025IE0074444 el Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica del INPEC solicitó a la Oficina Asesora de Planeación (...) que la creación del grupo se lleve a cabo cuando se realice la modificación general de la Resolución 243 de 2020, en virtud que se ha presentado movimiento de personal, en razón a la convocatoria adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, no se cuenta con el recurso humano para liderar el grupo que se llegare a crear en este momento.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 26 de la Resolución 243 del 17 de enero de 2020. el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.** Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario las establecidas en el artículo 14 del Decreto 4151 de 2011, para su cumplimiento contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Instrucción
- b) Grupo de Prevención
- c) Grupo de Secretaría Común
- d) Grupo de Juzgamiento

**Artículo 2.** Modificar el artículo 27 a la Resolución 243 del 17 de enero 2020, el cual quedará así:

**Artículo 27. GRUPO DE INSTRUCCIÓN.** Son funciones del Grupo de Instrucción las siguientes:

1. Adelantar la etapa de indagación previa e investigación disciplinaria en materia de instrucción y sustanciación de los procesos en primera instancia, adelantados en contra de servidores públicos que ocupen cargos de Director Técnico u Operativo, Jefe de Oficina Asesora, Jefe de Oficina, Asesor, Subdirector Técnico u Operativo, Director Regional, Director o Subdirector de Establecimiento Carcelario, servidores públicos adscritos a la Dirección General y de la Dirección

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304304 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelaria INPEC»

Escuela de Formación, funcionarios integrantes de los Grupos de las Especialidades del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y de los que se llegasen a crear, así como de Auxiliares del Cuerpo de Custodia asignados al nivel central y funcionarios que se encuentren en comisión de estudios adelantando programas académicos en la Dirección Escuela de Formación o cualquier otra institución o Entidad.

2. Liderar y orientar directrices en las áreas de instrucción del nivel regional en materia disciplinaria.
3. Efectuar seguimiento y control de los procesos disciplinarios, en etapa de instrucción, a nivel nacional.
4. Evaluar y dar el trámite correspondiente y disponer la remisión por competencia a través del Grupo de Secretaría Común, de las quejas e informes recibidos en los diferentes canales de atención institucional y las que se presenten ante la Oficina de Control Interno Disciplinario.
5. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica, búsqueda, recolección y conservación de las pruebas en la etapa de instrucción.
6. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
7. Organizar y controlar los expedientes y documentación tramitados en la dependencia, en cumplimiento al proceso de gestión documental.
8. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de calidad y oportunidad.
9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

**Parágrafo 1.** El Grupo de Instrucción conocerá de las actuaciones disciplinarias, hasta el pliego de cargos o la decisión de archivo que se adelanten en contra de servidores públicos que ocupen cargos de Director Técnico u Operativo, Jefe de Oficina Asesora, Jefe de Oficina, Asesor, Subdirector Técnico u Operativo, Director Regional, Director o Subdirector de Establecimiento Carcelario, servidores públicos adscritos a la Dirección General y de la Dirección Escuela de Formación, funcionarios integrantes de los Grupos de las Especialidades del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y de los que se llegasen a crear, así como de Auxiliares del Cuerpo de Custodia asignados al nivel central y funcionarios que se encuentren en comisión de estudios adelantando programas académicos en la Dirección Escuela de Formación o cualquier otra institución o Entidad.

**Parágrafo 2.** La Jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario, a través del Grupo de Juzgamiento, asumirá esta etapa de la actuación procesal y tiene la competencia para fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se deban adelantar contra los servidores públicos que ocupen cargos de Director Técnico u Operativo, Jefe de Oficina

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304304 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo del Instituto Nacional  
Penitenciario y Carcelaria INPEC»

Asesora, Jefe de Oficina, Asesor, Subdirector Técnico u Operativo, Director Regional, Director o Subdirector de Establecimiento Carcelario, servidores públicos adscritos a la Dirección General y de la Dirección Escuela de Formación, funcionarios integrantes de los Grupos de las Especialidades del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y de los que se llegasen a crear, así como de Auxiliares del Cuerpo de Custodia asignados al nivel central y funcionarios que se encuentren en comisión de estudios adelantando programas académicos en la Dirección Escuela de Formación o cualquier otra institución o Entidad y en consecuencia contra todos los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con excepción del Director General.

**Parágrafo 3.** En virtud del artículo 107 de la Ley 1952 de 2019, cuando se presente una solicitud de impedimento o recusación y/o conflicto de competencias, una vez aceptada, el Director General designará un funcionario que conocerá del asunto.

**Artículo 3.** Adicionar el artículo 29A a la Resolución 243 del 17 de enero 2020, con el objetivo de crear un grupo interno de trabajo, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 29A. GRUPO DE JUZGAMIENTO.** Son funciones del Grupo de Juzgamiento, las siguientes:

1. Recibir los expedientes disciplinarios a los que se haya realizado notificación de pliego de cargos, para adelantar la etapa de juzgamiento.
2. Adelantar la etapa de juzgamiento en las investigaciones disciplinarias de manera independiente, imparcial y autónoma, con observancia formal y material que determinan la ritualidad del proceso, en los términos del Código General Disciplinario.
3. Decidir si el juzgamiento se adelanta por el juicio ordinario o por el verbal de conformidad con los requisitos establecidos en el Código General Disciplinario.
4. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica, búsqueda, recolección y conservación de las pruebas en la etapa de juzgamiento.
5. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
6. Organizar y controlar los expedientes y documentación tramitados en la dependencia, en cumplimiento al proceso de gestión documental.
7. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales, la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
8. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
9. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza del grupo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304304 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelaria INPEC»

**Artículo 4.** Comuníquese a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, para lo de su competencia.

**Artículo 5.** Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener el concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 6. Vigencias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Artículo 7. Derogatorias.** La presente resolución deroga la Resolución 000371 del 23 de enero de 2023, y modifica los artículos 26 y 27 y adiciona el artículo 29A a la Resolución 243 de 17 de enero de 2020.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C.,

20 MAY 2025

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**OL. LEONEL RIOS SOTO**  
Jefe (C) Oficina Asesora de Planeación

**JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe (C) Oficina Asesora Jurídica  
Control de Legalidad

Revisado por: Prof. Univ. Bibiana García Lozano -Coordinadora GRECO / Dg. Karen Lorena Arias Cifuentes -Coordinadora GRUDO  
Elaborado por: Prof. Esp. Eduardo Iván Guzmán Guzman -Integrante GRUDO 66  
Fecha de elaboración: 05/05/2025  
Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\OFPLA GRUDO 2025\Resol Por la cual se crea un nuevo grupo interno de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelaria INPEC -OFIDI